



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 440-2012-GRA/PR

**VISTO:** Oficio Nº 287-2012-GRA/GRTC, Oficio Nº 052-2012-GRA/GRTC-CPPAD, Informe Nº 114- 2012-GRA/GGR, Expediente en (107) folios y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador y la Presidencia Regional como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se establece:

"(...)

*Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".*

Que, la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, en ese contexto, el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

*"Requerimiento de Conformación*

*22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...)"*

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional Nº 114 - AREQUIPA, "(...) *Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria; deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)"* y lo dispuesto en el Artículo 22º, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia General Regional para que se avoque al conocimiento y evaluación del Expediente sobre deslinde de responsabilidades administrativas que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente forma:



INTEGRANTES	TITULARES	SUPLENTES
<b>PRESIDENTE</b>	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión	Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial
<b>SECRETARIO</b>	Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica	Jefe de la Oficina de Tesorería
<b>MIEMBRO</b>	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina de Contabilidad

**ARTÍCULO 2°.-** La Comisión antes constituida se avocará al conocimiento del expediente:

FUNCIONARIO	INFORME
Percy Rolando Velarde Rodríguez, Sub Gerente de Transporte Terrestre. Funcionario Nivel F-4.	Informe N° 010-2012-GRA/GRTC-CPPAD.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Oficina Regional de Administración brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley 276 Ley y Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, y demás normatividad vigente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **SIETE (07)** días del mes de **JUNIO** del Dos Mil Doce.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
 Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
 PRESIDENTE